



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 17 de Setiembre de 1992.

ORDENANZA Nº 1406

VISTO:

El concurso de Precios dispuesto mediante Ordenanza Nº 1405; y,

CONSIDERANDO:

Que según acta de apertura del mismo, que se adjunta, se han presentado un solo oferente;

Que indudablemente las características del trabajo u obra a ejecutarse, (para lo cuál se llamara a Concurso de Precios,) revisten importancia y detalles técnicos y estudios especializados que deben haber originado el desistimiento de otros potenciales oferentes, todo lo cuál devino en ésta única presentación aludida anteriormente;

Que a pesar de lo expuesto, la necesidad de contar con la documentación y urgencia en la realización de la obra concursada, y el hecho de un único oferente / haya presupuestado los trabajos solicitados mediante el llamado oportunamente efectuado no constituye impedimento legal -conforme normativa vigente- para la correspondiente adjudicación por parte de ésta Comuna;

Que la propuesta de la firma MARCELO WALTER GIAVENO con domicilio en calle La Rioja Nº 1705 de la Ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), se ajusta estrictamente a lo solicitado en el Pliego de condiciones y los montos ofertados guardan relación con los trabajos u obra concursada (según estimaciones previas hechas por el Departamento Técnico Comunal) hace que sea conveniente adjudicar el presente concurso a la firma precedentemente mencionada por la provisión de materiales y mano de obra.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Adjudíquese el Concurso de Precios dispuesto por Ordenanza Nº 1405 para la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la reconstrucción y Defensa Terraplén Balneario Comunal Don Roque de esta Localidad, en un todo de acuerdo al Pliego de condiciones, a la firma: MARCELO WALTER GIAVENO con domicilio en calle La / Rioja Nº 1705 de la Ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), quién proveerá los materiales y mano de obra solicitada.

Artículo 2º) Procedase a la celebración del correspondiente contrato, autorizándose al Presidente y Secretario de la Comisión, a la firma del // mismo, en un todo de acuerdo.

Artículo 3º) Efectuar las correspondientes notificaciones, registrese y archívese.

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO